

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de la Unión, calle de la Concepción núm. 2, á 6 reales al mes y 7 para los de fuera, franco el porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 107.

El Sr. Director general de Instrucción Pública con fecha 24 de Febrero último, me comunica la orden siguiente.

» Paso á V. S. á los efectos correspondientes un ejemplar impreso de las instrucciones aprobadas por la Reina (Q. D. G.) para que los inspectores generales de instrucción primaria procedan con arreglo á ellas en la visita de las provincias.»

Y he dispuesto se inserte en este periódico oficial con el reglamento que acompaña, para conocimiento del público. Albacete 3 de Abril de 1851.—Luis Antonio Meoro.

INSTRUCCION PARA LA VISITA DE INSPECTORES GENERALES.

A los gobernadores, rectores de universidad, directores de instituto en que haya escuela normal, é inspectores de instrucción primaria y comision auxiliar.

Paso á V. á los efectos correspondientes un ejemplar impreso de las instrucciones aprobadas por la Reina (Q. D. G.), para que los inspectores generales de instrucción primaria procedan con arreglo á ella á la visita de las provincias. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1851.—El Subsecretario, Antonio Gil de Zárate.

1.^a Los inspectores generales visitarán las provin-

cias como delegados inmediatos del Gobierno; y por tanto, las autoridades provinciales y locales les prestarán cuantos auxilios necesiten para el mejor desempeño de su cometido, y harán que se les guarden las consideraciones debidas.

2.^a La visita de los inspectores generales comprenderá: las escuelas normales, las públicas de las capitales, las academias de maestros, las secretarías de las comisiones superiores, y todos los actos y operaciones de los inspectores provinciales.

3.^a Para verificar la visita de las escuelas normales se enterarán de cuanto dice relacion á la parte administrativa y económica, á la educacion y enseñanza, y á la disciplina, tanto en el seminario como en la escuela práctica. A este fin se enterarán del régimen interior de cada escuela, asistirán á las clases, dispondrán que se examine á su presencia á los alumnos en toda las materias de enseñanza, y se informarán de los medios de educacion adoptados por el director.

4.^a Practicarán la visita de las escuelas públicas de las capitales en los términos que crean mas convenientes, á fin de enterarse de si se han cumplido las disposiciones superiores acerca de ellas.

5.^a Para enterarse de que las academias de maestros llenan su objeto asistirán á las sesiones ordinarias que crean conveniente, si las hubiese durante su residencia en la capital, ó dispondrán se celebren las extraordinarias que convengan, y examinarán los libros de actas y demas documentos de la corporacion. Cuando un inspector general asista á las sesiones, ocupará la presidencia.

6.^a Los secretarios de las comisiones pondrán á disposicion de los inspectores generales los libros de actas y todos los registros de la secretaría, así como los expedientes que consideren oportunos examinar.

7.^a Podrán asistir á las sesiones de las comisiones provinciales y á las de las locales, y se colocarán en

ellas á la izquierda del presidente, cediendo la derecha al vocal eclesiástico.

8.^o Para informarse de si los inspectores provinciales cumplen ó no sus deberes, les pedirán todas las noticias que tengan por conveniente, y procurarán examinar las operaciones de los mismos por los medios que consideren mas oportunos.

9.^o Para los casos especiales que puedan ocurrir, la direccion general comunicará á los inspectores generales las instrucciones convenientes.

10.^o Terminada que sea la visita de cada establecimiento, harán las advertencias necesarias para el mejor servicio á los directores de las escuelas normales, á los maestros de las escuelas públicas, á los presidentes de las academias, á los secretarios de las comisiones, y á los inspectores. Asimismo propondrán á las diversas autoridades las medidas conducentes á remediar las faltas que pudieran advertirse, ó á impulsar y perfeccionar la instruccion primaria.

11.^o Sin perjuicio de acudir á la direccion general de instruccion pública, siempre que lo consideren necesario durante la visita, terminada en todas las provincias que hubiese de recorrer cada inspector general, presentará un informe, en el cual se espese con toda claridad el estado de cuanto se halla sujeto á su inspeccion y las medidas necesarias para mejorarlo. Este informe deberá comprender los puntos siguientes.

1.^o Escuelas normales, estado y circunstancias del edificio, enseres, útiles de enseñanza, biblioteca, estension y carácter de la enseñanza, direccion moral, capacidad, aptitud y conducta del director y maestro.

2.^o Iguales circunstancias con respecto á las escuelas públicas de las capitales.

3.^o Academias: si cumplen ó no con su verdadero objeto, y ventajas que proporcionan á la educacion y enseñanza.

4.^o Secretarías de la comision: orden que se sigue en el despacho de los negocios, actividad que se observa en la instruccion de los expedientes y en la ejecucion de los acuerdos de la comision; aptitud del secretario.

5.^o Inspectores: su aptitud, capacidad, conducta ascendiente que ejercen en las autoridades y en los maestros, concepto de que disfrutan en las provincias, idea general de las mejoras obtenidas en las mismas.

6.^o Medidas que convendrian adoptar para mejorar el servicio de la instruccion primaria.

12. A este informe deberán acompañar dos cuadros estadísticos, uno relativo á las escuelas normales y otro á las públicas de las capitales, arreglados en un todo á los libros destinados á reunir estos datos en la secretaria de la comision auxiliar.

13. Para que la visita dé mejores resultados, facilitará la comision por su secretaria cuantos datos pidan los inspectores relativos á las provincias que deban visitar.

Madrid 24 de Febrero de 1851.

OTRA NUMERO 108.

El Excmo. Sr. Capitan general de los Reinos de

Valencia y Murcia con fecha 28 de Marzo último, me dice lo que sigue.

»El Excmo. Sr. General Subinspector de Artillería en 24 del actual me dice lo que sigue.— Excmo. Sr.—Consecuente á lo prevenido en Real orden de 19 de Octubre próximo pasado para que todos los empleados del Estado se provean de las armas blancas que pudieren necesitar de la Fábrica Nacional de las mismas que tiene el cuerpo á su cargo en Toledo, se ha servido disponer el Excmo. Sr. Director general del cuerpo á fin de facilitar esta operacion, que se establezca un depósito de ellas en un local á proposito en el parque del arma de esta Plaza y en su consecuencia habiéndose recibido un corto número de aquellas en el día 22 del actual, han sido colocadas en dicho establecimiento ó Almacén quedando abierto para su venta al público al precio de Fábrica. —Lo que tengo el honor de elevar á V. S. para su superior conocimiento, y por si estimase noticiarlo al Sr. Gobernador Civil para los usos que estime conducentes.

Lo que traslado á V. S. para su noticia y efectos que previene la citada Real orden.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periodico oficial para conocimiento del público. Albace 3 de Abril de 1851.—Luis Antonio Meoro.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION MILITAR DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Sr. Intendente militar de Valencia con fecha 28 del anterior me ha remitido el edicto siguiente.

»El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Canarias.—Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito por término de un año á contar desde 1.^o de Octubre del corriente que concluirá en 30 de Setiembre de 1852 con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia general y la de la de estas Islas, con arreglo á las formalidades establecidas en Reales órdenes de 26 de Diciembre de 1846 y 4 de Agosto de 1850; he dispuesto en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 4.^o de la última, y de la orden del Excmo. Sr. Intendente general militar de 3 de Setiembre inmediato se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar simultáneamente ante el Juzgado de dicha Intendencia general y el de la de este distrito el día 10 de Junio próximo entrante á las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones.—En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el

concepto de que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado ó el de dicha Intendencia general, sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente; que en caso de duda podrá apreciarse y hacer constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la egecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sugetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de estas ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.: que asimismo no se admitirá para este acto

proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Santa Cruz de Tenerife 10 de Marzo de 1851.—Ventura de Prat y de Cervera.—José Luis Origel, Secretario.
Lo que se inserta en el *Boletín Oficial* para conocimiento del público y fin indicado. Albacete 2 de Abril de 1851.—El Comisario de Guerra, *Raimundo Margues*.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en este Periódico oficial en todo el mes de Marzo de 1851.

Núm. 27.

Comision de Instrucion primaria. Vacante de dos escuelas de niños en la villa de Altea.

Otra vacante de escuela en Guardamar.

Núm. 28.

Gobierno de provincia. Circular núm. 85. Adoptando disposiciones para allanar las dificultades que puedan oponerse al breve despacho de los expedientes de indemnizacion de daños causados en la última guerra civil.

El Juzgado de primera instancia de Alcaraz emplaza á José Titos (a) Calleja, vecino de Vianos.

Certificacion del Consejo Administrativo fijando precios á las especies de suministros.

Núm. 29.

Gobierno de provincia. Circular núm. 86. Encargando la rectificacion de la Estadistica para la renovacion por mitad del personal de los Ayuntamientos.

Ministerio de Administracion Militar. Certificacion fijando precios á las especies suministradas.

Núm. 30.

Gobierno de provincia. Circular núm. 87. Sobre creacion y continuacion de las direcciones internas de baños minerales.

Otra núm. 88. Para la captura de Pascual de la Cruz y Reina (a) correas.

Otra núm. 89. Mandando se lleve á efecto el repartimiento de las cantidades que se destinan al Culto y Clero.

Núm. 31.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 90. Para que se proceda á la emision de ochenta millones de reales.

Comisaría de montes. Subasta de los pastos en la villa de Carcelen.

Anuncio de la vacante de Médico-cirujano de la villa de Viveros.

Núm. 32.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 91. Mandando puedan darse en los teatros de provincia, funciones dramáticas, líricas, y coreográficas.

El Juzgado de esta capital llama á Francisco Hernandez, vecino de Monforte.

Núm. 33.

Real decreto. Mandando que todas las leyes y demás disposiciones generales insertas en la *Gaceta de Gobierno* se entiendan publicadas y como de oficio desde aquella fecha.

Gobierno de provincia. Circular núm. 92. Para que todos los años al formar el presupuesto en el mes de Enero, se redacte en los modelos impresos para mayor claridad.

Otra núm. 93. Nombrando á D. Felipe Mauricio Andriani Oficial 1.º de la clase de cuartos y Cofe de la Contabilidad del Ministerio de Comercio, Instrucion y Obras públicas.

Otra núm. 94. Para que los Ayuntamientos ingresen los débitos que resulten por el impuesto de un real en arroba de arroz en el plazo que se les señala.

Otra núm. 95. Encargando á los Alcaldes de los pueblos cuya lista se inserta remitan las noticias que se les pidió en la circular núm. 59.

Anuncio para el desagüe de agua mineral de la noria de la fábrica de sal de Pinilla.

Otro para la limpia y friega de la misma fabrica, su rio, malecon y cerrosos.

Subasta de cuatro mil pinos negrales en la Ciudad de Alcaraz.

Por el Juzgado de Alcaraz se emplaza á José Titos (a) Calleja vecino de Vianos.

Núm. 34.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 96. Suspendiendo las operaciones del sorteo que debia verificarse en el proximo mes de Abril.

Comandancia general. Se fija el plazo de dos meses para que los cuerpos y clases presente justificadas las reclamaciones por devengos.

Anuncio de Instrucion primaria de las vacantes de las escuelas de los pueblos de esta provincia.

Núm. 35.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 97. Para la

captura de unos ladrones cuyas señas se espresan.

Otra núm. 98. Para la averiguacion de los autores de la muerte violenta á un hombre desconocido.

Otra núm. 99. Para la captura de un reo fugado de las cárceles de Yeste.

Administracion de Contribuciones Directas. Para que los Ayuntamientos remitan las propuestas de peritos repartidores para el año de 1852.

Se anuncia la vacante de Matrona ó comadre en la villa de Caudete.

Subasta de cien pinos maderables en la villa Vianos.

Vacante de la maestra de niñas de Crebillente, provincia de Alicante.

Num. 56.

Gobierno de provincia. Circular núm. 400. Para que los que se propongan pasar á pais estrajero puedan disfrutar de los derechos inherentes á su nacionalidad.

Otra núm. 401. Para la captura de unos ladrones.

Otra núm. 402. Reconocimiento de los sementales de la parada de D. Gabriel de Arca.

Administracion de Fincas del Estado. Para que se exija á los deudores de ventas de bienes nacionales el recargo de cuatro mrs. por cada real, por las cantidades á que ascienda en metálico.

Vacante de la escuela de niños de Villajoyosa, provincia de Alicante.

Id. la de Medico Cirujano de la villa de Lezuza.

Id. la de Secretario de Ayuntamiento de la villa de Perez.

Num. 57.

Circular de la Direccion general del Tesoro público, dictando las disposiciones que deben observarse para dar curso á las solicitudes que hagan los empleados activos los cesantes y jubilados.

Gobierno de provincia. Circular núm. 403. Reconocimiento de los sementales de la parada establecida en Cenizate.

Comision de instruccion primaria. Circular para que los Ayuntamientos remitan los duplicados de los recibos.

El Juzgado de primera instancia de Alcaráz emplaza á Maria Ruiz y su marido llamado José.

Subasta de cien pinos maderables en la villa de Salobre.

La Comision Central ha acordado que el dividendo del primer semestre sea del 40 p 8.

Anuncio de la vacante de maestra de niñas de Callosa de Segura provincia de Alicante.

En la villa de Lezuza se sacan á subasta los pastos.

Num. 58.

Direccion general de obras públicas. Arrendamientos del Portazgo de Albacete con su intervencion de Penácarcel.

Otro del de La Roda con la intervencion de Minaya.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 404. Aprobacion de la adjudicacion del *Boletin Oficial* del presente año.

Comandancia general. Real orden para que no gocen de la escepcion del servicio de alojamiento y bagages mas personas que los aforados de guerra y marina en activo servicio.

Otra para indagar el paradero de un Teniente que fué de infanteria en el año 1834.

Vacante de la maestra de niñas de la villa de Fortuna, provincia de Murcia.

Num. 59.

Direccion general de fincas del Estado. Prontuario que comprende todas las disposiciones acordadas para la venta de los bienes y redencion de los censos de las encomiendas de la orden de S. Juan de Jerusalem.

Gobierno de provincia. Circular núm. 405. Reconocimiento de los sementales de las paradas de Asensio Martinez, y Francisco Lorenzo.

Administracion de Fincas del Estado. Subasta para la venta de los frutos existentes en los Almacenes de esta capital, Tobarra y Hellin.

Vacante de la escuela de niños de Pozo-estrecho, jurisdiccion de Cartagena, Provincia de Murcia.

IMPRENTA DE LA UNION.

A CARGO DE DON NICOLAS SOLER,

calle de la Concepcion núm. 2.